

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2009

C.I.F.: A-08010571

Denominación social: LA SEDA DE BARCELONA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital Social (euros) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 17/12/2009 | 160.578.260,00 | 626.873.401 | 626.873.401 |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | 0 | 68.055.538 | 10,856 |
| CAIXA GERAL DE DEPOSITOS | 45.304.211 | 1.000 | 7,227 |
| OMAN OIL COMPANY S.A.O.C. | 0 | 37.553.509 | 5,991 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la | A través de: Nombre o denominación social del titular | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | JUPITER SGPS, S.A. | 68.055.538 | 10,856 |
| CAIXA GERAL DE DEPOSITOS | CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A. | 1.000 | 0,000 |
| OMAN OIL COMPANY S.A.O.C. | OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U | 37.553.509 | 5,991 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | 50.690 | 166.000 | 0,035 |
| INVERLAND DULCE, S.L.U. | 500 | 0 | 0,000 |
| CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A. | 1.000 | 0 | 0,000 |
| DON CARLOS ANTONIO ROCHA MOREIRA DA SILVA | 500 | 0 | 0,000 |
| LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L. | 38.429.222 | 0 | 6,130 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | ITER-METROPOLITA, S.L. | 166.000 | 0,026 |

| | |
|---|--------------|
| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 6,165 |
|---|--------------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 0 | 0 | 0,000 |

(*) A través de:

| | |
|--------------|---|
| Total | 0 |
|--------------|---|

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| | |
|--|-----|
| Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros) | -73 |
|--|-----|

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de 17 de diciembre de 2009, autorizó a la Sociedad y a sus filiales a que puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el art. 75 y Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas, por plazo de 18 meses a contar desde esta fecha y con el límite del 1% de la cifra del capital social existente en cada momento, en condiciones de compraventa de contado y por precio equivalente al de cotización bursátil de la aplicación.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| | |
|--|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal | 0 |
|--|---|

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SI

| | |
|--|-------|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria | 0,000 |
|--|-------|

| |
|---|
| Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto |
|---|

| Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto |
|---|
| Para asistir a la Junta los accionistas deben acreditar la titularidad de cuanto menos acciones representativas de 15 euros de valor nominal. Asimismo, en las Juntas conrresponderá un voto por cada 15,0253 euros de valor nominal, sin perjuicio del derecho de los accionistas a agruparse. |

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 16 |
| Número mínimo de consejeros | 5 |

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|--|---------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------------|
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | -- | PRESIDENTE | 14/12/2000 | 12/06/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE |

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|--|--|--------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
| | | | | | ACCIONISTAS |
| INVERLAND DULCE, S.L.U. | CARLOS GILA LORENZO | VICEPRESIDENTE EJECUTIVO | 17/12/2008 | 17/12/2009 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A. | RUI MANUEL DO VALE JORDAO GONÇALVES SOARES | CONSEJERO | 10/10/2006 | 19/06/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON CARLOS ANTONIO ROCHA MOREIRA DA SILVA | -- | CONSEJERO | 19/06/2009 | 08/08/2009 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L. | JOSE ANTONIO GARCIA-ALBI GIL DE BIEDMA | CONSEJERO | 12/06/2006 | 25/09/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |

| | |
|-----------------------------------|---|
| Número total de consejeros | 5 |
|-----------------------------------|---|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Condición consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| DOÑA HELENA GUARDANS CAMBÓ | INDEPENDIENTE | 19/03/2009 |
| JUPITER SGPS, S.A. | DOMINICAL | 18/06/2009 |
| DON JOAN CASTELLS TRIUS | DOMINICAL | 29/06/2009 |
| DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO | EJECUTIVO | 08/08/2009 |
| DON JACINTO SOLER PADRO | DOMINICAL | 08/08/2009 |
| PC S. XXI INVERSIONES BURSATILES, S.L. | DOMINICAL | 08/08/2009 |
| OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U | DOMINICAL | 23/12/2009 |

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|-------------------------------------|---|--|
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | PRESIDENTE |
| INVERLAND DULCE, S.L.U. | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | VICEPRESIDENTE EJECUTIVO |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| Número total de consejeros ejecutivos | 2 |
| % total del consejo | 40,000 |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|--|
| CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A. | -- | CAIXA GERAL DE DEPOSITOS |
| LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L. | -- | LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L. |

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros dominicales | 2 |
| % total del Consejo | 40,000 |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON CARLOS ANTONIO ROCHA MOREIRA DA SILVA

Perfil

Licenciado en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Porto, Master en Management Science and Operational Research por la Universidad de Warwick (UK) y Doctorado en Management Sciences por la indicada Universidad inglesa.

Actualmente, es Presidente de BA Glass Group, GES SIEMSA Group y Cotec Portugal. Es miembro del Consejo de Administración de Banco BPI y del Advisory Board de 3i.

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros independientes | 1 |
| % total del consejo | 20,000 |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Condición anterior | Condición actual |
|---|-------------------------|---------------------------|-------------------------|
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | 19/06/2009 | DOMINICAL | EJECUTIVO |
| INVERLAND DULCE, S.L.U. | 17/12/2009 | DOMINICAL | EJECUTIVO |

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DOÑA HELENA GUARDANS CAMBÓ

Motivo del cese

Ha dimitido de su cargo por motivos personales

Nombre del consejero

DON JACINTO SOLER PADRO

Motivo del cese

La Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de agosto de 2009 acordó promover una acción de responsabilidad social contra D. Jacinto Soler Padró por el quebrantamiento de los deberes inherentes a su cargo, y particularmente cuanto figura en los artículos 127, 127 bis, 127 ter y 127 quáter del Texto Refundido, por el que se aprueba la Ley de Sociedades Anónimas. Como consecuencia de dicho acuerdo, el Sr. Jacinto Soler Padró quedó destituido como miembro del Consejo de Administración de la Compañía.

Nombre del consejero

DON JOAN CASTELLS TRIUS

Motivo del cese

Ha dimitido de su cargo por motivos personales.

Nombre del consejero

JUPITER SGPS, S.A.

Motivo del cese

Ha dimitido de su cargo por motivos personales.

Nombre del consejero

OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U

Motivo del cese

Ha dimitido de su cargo por motivos personales.

Nombre del consejero

PC S. XXI INVERSIONES BURSATILES, S.L.

Motivo del cese

La Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de agosto de 2009 acordó cesar en el cargo de consejero a 'PC S. XXI, Inversiones Bursátiles, S.L.', cuyo representante designado por el mismo fue, Don Gustavo Pérez-Carballo Villar, dada su reiterada falta de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, sin causa justificada alguna.

Nombre del consejero

DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO

Motivo del cese

La Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de agosto de 2009 acordó promover una acción de responsabilidad social contra D. Rafael Español con origen, entre otras, en las operaciones formalizadas con la entidad Jatroil y con determinadas entidades rusas y tunecinas. Como consecuencia de dicho acuerdo, el Sr. Rafael Español quedó destituido como miembro del Consejo de Administración de la Compañía.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|--|
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | ARTENIUS HELLAS HOLDING. S.A. | Consejero en representación de La Seda |
| | | |

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|---|--|--|
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | ARTENIUS HOLDING BV | Consejero en representación de La Seda |
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | ARTENIUS PET PACKAGING EUROPE LTD | Consejero representante de La Seda |
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | ARTENIUS PET PACKAGING UK. LTD | Consejero en representación de La Seda |
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | ARTENIUS PORTUGAL. INDUSTRIA DE POLIMEROS. S.A. | Consejero en representación de La Seda |
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | ARTENIUS PRAT PET. SL | Consejero en representación de La Seda |
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | ARTENIUS SAN ROQUE. SAU | Consejero en representación de La Seda |
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | ARTENIUS SINES PTA. S.A. | Consejero en representación de La Seda |
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | ARTENIUS TURKPET KIMYEVI MADDELER VE PET AMBALAJ MALZEMELERI SANAYI ANONIM SIRKETI | Presidente del Consejo |
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | CARB-IQA DE TARRAGONA. S.L.U. | Consejero en representación de La Seda |
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | INDUSTRIAS QUIMICAS ASOCIADAS LSB. S.L.U. | Consejero en representación de La Seda |
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | SEDA ENERGY. S.L.U. | Consejero en representación de La Seda |
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | SIMPE. S.P.A. | Consejero en representación de La Seda |
| INVERLAND DULCE, S.L. | ARTENIUS PET PACKAGING EUROPE LTD | Consejero |
| INVERLAND DULCE, S.L. | ARTENIUS PET PACKAGING UK. LTD | Consejero |
| INVERLAND DULCE, S.L. | SIMPE. S.P.A. | Consejero |

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|---|---|--------------|
| LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L. | PESCANOVA. S.A. | CONSEJERO |
| LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L. | DURO FELGUERA. S.A. | CONSEJERO |

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| | |
|---|----|
| La política de inversiones y financiación | SI |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | SI |
| La política de gobierno corporativo | SI |
| La política de responsabilidad social corporativa | SI |
| El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | SI |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | SI |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | SI |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites | SI |

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Fija | 354 |
| Retribucion Variable | 0 |
| Dietas | 245 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |

| | |
|--------------|-----|
| Total | 599 |
|--------------|-----|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 5 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 2 |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Fija | 0 |
| Retribucion Variable | 0 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| | |

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|----------------------|-------------------------|
| Otros | 0 |

| | |
|--------------|---|
| Total | 0 |
|--------------|---|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos | 410 | 0 |
| Externos Dominicales | 133 | 0 |
| Externos Independientes | 56 | 0 |
| Otros Externos | 0 | 0 |

| | | |
|--------------|-----|---|
| Total | 599 | 0 |
|--------------|-----|---|

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

| | |
|--|-----|
| Remuneración total consejeros(en miles de euros) | 599 |
| Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 0,1 |

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|--|-------------------------------------|
| DON JOHN GILLISON | DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO |
| DON RAMON BOSCH DALMAU | DIRECTOR ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS |
| DOÑA SILVIA DEL ROSARIO SANFELIU | DIRECTOR ASESORIA JURIDICA |
| DON JOSE LUIS MARTINEZ CARLES | DIRECTOR COMERCIAL DIVISION PET |
| DON JOSE MARIA OLAVIDE DIAZ | DIRECTOR RECURSOS HUMANOS |
| DON ALBERTO RAMOS GIGO | SECRETARIA GENERAL |
| DON CARLOS SANZ LAGUNA | DIRECTOR FINANCIERO DEL GRUPO |
| DOÑA DIVINIA SAYSON ROSAL | DIRECTORA AUDITORIA INTERNA |
| DON ELIAS VAFOPOULOS | DIRECTOR DE OPERACIONES PET |
| DON SINFORIANO SISNIEGA BALAGUER (HASTA 3/04/2009) | DIRECTOR DIVISION PET |
| DON AURELIO GONZÁLEZ-ISLA MASIP (HASTA 30/09/09) | DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO |
| DON ENRIC BANDA TARRADELLAS (HASTA 15/11/09) | DIRECTOR INNOVACION Y MEDIOAMBIENTE |

| | |
|--|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 2.960 |
|--|-------|

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|--------------------------------|----|
| Número de beneficiarios | 12 |
|--------------------------------|----|

| | Consejo de Administración | Junta General |
|--|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas | SI | NO |

| | |
|---|----|
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | NO |
|---|----|

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

| |
|---|
| Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias |
| El artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Sociedad establece: El Presidente, los Vicepresidentes, si los hubiere, y los Consejeros percibirán en concepto de retribución una cantidad fija anual más una dieta por asistencia a cada Consejo, que se celebre a lo largo del año, durante el tiempo que desempeñen el cargo. Tanto la retribución anual como el importe de las dietas serán sometidos a la aprobación de la Junta de Accionistas. |

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

| | |
|--|----|
| A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización. | SI |
| La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos. | SI |

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

| | |
|---|----|
| Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen | SI |
| Conceptos retributivos de carácter variable | SI |
| Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente. | NO |
| Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos | SI |

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

| | |
|--------------------------------------|--|
| ¿Ha utilizado asesoramiento externo? | |
|--------------------------------------|--|

| |
|--|
| Identidad de los consultores externos |
|--|

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

| Descripción de modificaciones |
|---|
| <p>El Consejo de Administración aprobó el día 25 de julio de 2009 las siguientes modificaciones en el reglamento del consejo:</p> <p>1. Modificar el artículo 5.3.II a) del Reglamento del Consejo, quedando redactado de la siguiente forma:</p> <p>a) Dominicales: son los Consejeros que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía. Son asimismo dominicales quienes representen a accionistas de los señalados anteriormente.</p> <p>2. Añadir el siguiente párrafo final al apartado 5.3 del Reglamento del Consejo:</p> <p>Si un Consejero externo desarrollara funciones ejecutivas en la Compañía, a dicho Consejero se le considerará como ejecutivo a los efectos de este Reglamento.</p> <p>Dicha modificación fue informada en la Junta General Ordinaria de Accionistas el 8 de agosto de 2009.</p> |

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales y el artículo 5 del Reglamento del Consejo, estará constituido por un número de Consejeros no inferior a cinco ni superior a dieciséis, accionistas o no, designados en la Junta General, en los términos previstos por el artículo 137 de la Ley de sociedades Anónimas, la que determinará asimismo el número de Administradores, dentro de los límites expresados.

El nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración de la Sociedad viene reglado en los artículos 18 y 19 de los Estatutos Sociales y 6, 7 y 8 del Reglamento del Consejo de Administración.

Cada Consejero, al tomar posesión de su cargo, deberá depositar cincuenta euros en acciones de la sociedad en la Caja Social, en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones. El expresado depósito no le será devuelto mientras la Junta General de accionistas no haya aprobado su gestión y las Cuentas del último ejercicio social durante el que haya ejercido el cargo.

No podrán desempeñar el cargo de administradores de la Compañía las personas que se hallen incurso en alguna de las incompatibilidades previstas por la vigente legislación, en particular por la Ley de Sociedades Anónimas, y Ley 5/2006, de 10 de abril.

Los Consejeros desempeñarán su cargo por un período de cinco años, renovándose el Consejo al ritmo de la mitad, o la mitad por defecto, a los tres años, y la otra mitad por exceso, a los cinco, dejando, de esta forma, establecido el proceso de renovación parcial del mismo. Los Consejeros salientes podrán ser indefinidamente reelegidos, pudiendo permanecer en el cargo hasta la Junta General Ordinaria posterior al ejercicio en que cumplan los 75 años.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración que no sean por expiración del plazo de mandato de los Consejeros, serán cubiertas interinamente por accionistas designados por el propio Consejo, pero su nombramiento deberá ser sometido a la más próxima reunión de la Junta General de Accionistas para que ésta efectúe los nombramientos definitivos. El Consejero nombrado para cubrir una vacante sólo ejercerá su cargo por el tiempo que faltare para cumplir su mandato a aquél a quien haya venido a sustituir.

Las propuestas de nombramiento y/o reelección de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramientos de administradores que adopte por cooptación, deberán contar previamente con el preceptivo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; el cual, sin embargo, no será vinculante.

Todas las votaciones del Consejo de Administración sobre nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas, si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

Para el nombramiento de los Consejeros dominicales, los titulares de participaciones significativas estables que de acuerdo con el sistema proporcional, previsto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, tengan derecho a designar administradores, lo propondrán razonadamente por escrito al Consejo y con justificación fehaciente de la propiedad de su participación accionarial; el cual, examinada la petición, la remitirá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su Informe previo, adoptando el Consejo la propuesta correspondiente con arreglo a éste Reglamento, los Estatutos sociales y la legislación aplicable.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de candidatos a los cargos de administradores de la Sociedad, recaiga en personas de reconocida competencia y cualificación profesional y reputación empresarial, dispuestas a cumplir con la obligación de dedicar, activamente y con continuidad, el tiempo y esfuerzo necesarios de forma regular a la administración, control y supervisión de la Sociedad en defensa del interés social.

Los Consejeros desempeñarán su cargo por un período de cinco años, renovándose el Consejo al ritmo de la mitad, o la mitad por defecto, a los tres años, y la otra mitad por exceso, a los cinco, dejando, de esta forma, establecido el proceso de renovación parcial del mismo. Los Consejeros salientes podrán ser indefinidamente reelegidos, pudiendo permanecer en el cargo hasta la Junta General Ordinaria posterior al ejercicio en que cumplan los 75 años. La reelección de los consejeros se somete a la aprobación de la Junta General, previo el preceptivo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; el cual, sin embargo, no será vinculante.

Está pendiente establecer los procedimientos para la evaluación de los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General, según lo previsto en el artículo 131 de la Ley de Sociedades Anónimas.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o, cuando así lo acuerde la Junta general, según lo previsto en el artículo 131 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y a solicitud de éste formalizar su dimisión, en los siguientes supuestos:

- a).- Cesar en los puestos ejecutivos a los que estuviere vinculado su nombramiento como Consejero; o desaparición, por cualquier causa, de los motivos por los que fue nombrado.
- b).- Perder la condición de cargo de Consejero Dominical, si él o su representada dejan de ser titular una participación accionarial significativa en el capital social de la Sociedad
- c).- Perder la condición de cargo de Consejero Independiente, si directa o indirectamente, se integra en la línea ejecutiva o equipo de dirección de la Sociedad o de sus sociedades filiales.
- d).- En las causas de prohibiciones legales y en los supuestos especiales de separación previstas en los artículos 124 y 132 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- e).- Haber sido sancionado como autor de una falta grave por resolución firme dictada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- f) Por actuar en contra de los intereses de la Sociedad

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

| Medidas para limitar riesgos |
|---|
| La función del Primer Ejecutivo recae en el Presidente del Consejo de Administración. Asimismo, el Vicepresidente del Consejo de Administración, también consejero ejecutivo, da soporte al Presidente en sus funciones ejecutivas. La gestión del Presidente y del Vicepresidente se somete al control de la Comisión Ejecutiva y del Consejo de Administración. |

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

| Materias en las que existe voto de calidad |
|--|
| Los artículos 21 y 24 de los Estatutos Sociales de la Sociedad establecen que el Presidente del Consejo puede utilizar la facultad decisoria para dirimir los empates que resulten de las votaciones en las reuniones del Consejo de Administración. |

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

| Edad límite presidente | Edad límite consejero delegado | Edad límite consejero |
|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| 75 | 75 | 75 |

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

| | |
|---|---|
| Número máximo de años de mandato | 0 |
|---|---|

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

| Explicación de los motivos y de las iniciativas |
|--|
| En la actualidad no hay presencia femenina en el consejo, pero uno de los deberes básicos de la actuación de los consejeros es la dinamizar la posibilidad de aplicación de la Ley de Paridad tanto en el seno del Consejo como en los puestos de Alta Dirección, potenciando la selección de candidatas femeninas que reúnan el perfil apropiado. |

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 20 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo establecen que el Consejero que no asista personalmente a una reunión podrá hacerse representar en ella por otro Consejero mediante delegación conferida por escrito y autorizada con su firma.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|---|----|
| Número de reuniones del consejo | 22 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

| | |
|--|---|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 5 |
| Número de reuniones del comité de auditoría | 2 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones | 7 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos | 0 |
| Número de reuniones de la comisión de retribuciones | 0 |

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

| | |
|---|--------|
| Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio | 26 |
| % de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 15,000 |

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría tiene entre sus competencias el de mantener la relación con los auditores externos para recibir información con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas. El Comité de Auditoría y la Dirección Financiera de la Sociedad han mantenido varias reuniones con el Auditor Externo con el fin de analizar cualquier tema que pudiera tener un impacto significativo en el Informe de Auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

| Procedimiento de nombramiento y cese |
|--|
| El Artículo 25 de los Estatutos Sociales así como el Artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que el Consejo de Administración designará un Secretario, cuyo cargo podrá recaer en un Consejero o persona ajena al Consejo, quien en este caso carecerá de voto. El Reglamento del Consejo establece que el nombramiento y cese del Secretario del Consejo han de ser informados, con carácter previo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y sin que su informe tenga carácter vinculante, han de ser sometidos a la aprobación por el pleno del Consejo |

| | |
|---|----|
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento? | SI |
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del cese? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el cese? | SI |

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Una de las competencias del Comité de Auditoría es la de asegurar la independencia del Auditor Externo.

Con respecto a las relaciones con inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Sociedad, el Reglamento del Consejo de Administración prevé que el propio Consejo se encarga en establecer los mecanismos adecuados de intercambio de información regular con dichas entidades, pero que en ningún caso dicho intercambio podrá traducirse en la entrega a los mismos de información que pudiera proporcionarles una ventaja respecto de los demás accionistas.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

| Auditor saliente | Auditor entrante |
|------------------|------------------|
| | |

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

| | Sociedad | Grupo | Total |
|--|----------|--------|--------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 135 | 79 | 214 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%) | 13,000 | 12,000 | 12,610 |

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SI

Explicación de las razones

El Comité de Auditoría de La Seda ha mantenido reuniones con el equipo directivo y con los auditores externos. A pesar de todo ello, los informes de auditoría sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2008 contienen las siguientes salvedades:

1. Una limitación al alcance por cuanto el Informe de Auditoría de fecha 26 de junio de 2009 expresa que los procedimientos de auditoría de hechos posteriores de la Sociedad y de sus sociedades dependientes que componen el Grupo Seda únicamente se han podido verificar de forma completa hasta el 7 de abril de 2009, y que debido a la importancia y el carácter internacional de la mayor parte de las sociedades dependientes, la Dirección del Grupo no ha podido facilitarles la información y documentación necesaria y suficiente sobre los acontecimientos posteriores comprendidos entre los días 7 de abril y 26 de junio de 2009.
2. Una incertidumbre sobre la continuidad de la sociedad, actualmente inmersa en negociaciones con los participes del crédito sindicado y principales proveedores para la financiación de la sociedad y su grupo. Se han iniciado las actuaciones para la obtención de la necesaria financiación, bien a través de una renegociación de la deuda las entidades financieras participes del crédito sindicado y/o con potenciales inversores para la inminente emisión de las obligaciones convertibles en acciones. Las actuales accionistas con participaciones significativas en la sociedad, así como todos los miembros del Consejo de Administración, han manifestado su voluntad de preservar la continuidad y futuro del Grupo Seda, participado activamente en la búsqueda de financiación. Debido a que las actuaciones aún están en proceso y a pesar de las manifestaciones verbales y escritas por parte de los miembros del Consejo de Administración, nuestros auditores han mantenido la salvedad en su informe de auditoría.
3. Una incertidumbre sobre el desenlace final de la búsqueda de nuevos socios para el proyecto iniciado en Sines, considerado de carácter prioritario por el gobierno portugués, a fin de conseguir financiación complementaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por parte de La Seda en relación a las inversiones requeridas por dicho proyecto.
4. Una incertidumbre sobre el desenlace final de las negociaciones con las autoridades italianas en orden de retrasar al año 2010 la puesta en marcha de la filial Simpe SpA, acordada inicialmente para junio 2009, y con ella no verse en la obligación de devolver las subvenciones recibidas para la financiación de inversiones en activos fijos realizadas hasta la fecha.

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|---------------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 4 | 4 |

| | Sociedad | Grupo |
|---|----------|-------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 0,2 | 0,2 |

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

| Detalle del procedimiento |
|---|
| <p>El artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista para su celebración.</p> <p>Cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el Presidente podrá convocar por teléfono y con carácter extraordinario al Consejo de Administración, sin respetar el plazo de antelación ni los demás requisitos que se indican en el apartado anterior.</p> <p>La convocatoria incluirá un avance sobre el previsible Orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y se encuentre disponible. En todo caso, cualquiera de los miembros del Consejo de Administración con anterioridad a la reunión o en el transcurso de ella tendrá derecho a que se someta a deliberación y votación cualquier otro asunto por el orden que a su prudente arbitrio determine el Presidente.</p> <p>Asimismo, el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo establece que: Es obligación de todo consejero de recabar cuanta información se estime necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente, del Vicepresidente o Vicepresidentes o del Secretario del Consejo de administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores que correspondan. Si a juicio del Presidente la solicitud pudiera perjudicar los intereses sociales la cuestión se someterán a la decisión del Consejo de Administración.</p> |

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

| Explique las reglas |
|---|
| <p>El artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración establece los supuestos que pueden causar el cese de un Consejero, entre los que se encuentra el haber sido sancionado como autor de una falta grave por resolución firme dictada por la CNMV y por actuar en contra del interés social de la Sociedad.</p> |

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

| Decisión tomada | Explicación razonada |
|-----------------|----------------------|
| | |

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--|------------|---------------|
| DON CARLOS ANTONIO ROCHA MOREIRA DA SILVA | PRESIDENTE | INDEPENDIENTE |
| LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L. | VOCAL | DOMINICAL |

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

| | |
|--|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables | SI |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | SI |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | SI |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa | NO |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, | SI |

| | |
|--|----|
| así como las condiciones de su contratación | |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones | SI |
| Asegurar la independencia del auditor externo | SI |
| En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren | NO |

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional, manteniéndose una proporción entre dominicales e independientes similar a la del propio Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva está integrada por el Presidente, el Vicepresidente o Vicepresidentes del Consejo, y el Consejero Delegado y el Director General de la Sociedad, y los Consejeros que se determinen, hasta completar el número de componentes de la Comisión.

La designación o renovación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva estructura su funcionamiento de forma análoga al Consejo; actuando como Presidente y Secretario, quienes lo sean del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, celebrando de ordinario sus sesiones cada mes.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, siendo decisorio el voto del Presidente. De las reuniones de la Comisión Ejecutiva se levantará por el Secretario un acta en la que se reseñaran por su orden los temas tratados.

La Comisión Ejecutiva informará puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Comité está integrado por, al menos, tres Consejeros no ejecutivos según lo establecido en el artículo 27 bis de los Estatutos Sociales, nombrados por el Consejo de Administración con la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones de Alta Dirección de la Sociedad.

El Presidente es elegido entre dichos Consejeros no ejecutivos debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese. El Secretario del Comité es quien ostente el cargo de Secretario del Consejo de Administración.

El Comité sirve de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad y de la independencia del Auditor Externo, así como la supervisión de auditoría interna.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

- a) Formular y revisar los criterios a seguir para la composición del Consejo de Administración, y seleccionar los candidatos.
- b) Informar las propuestas de selección de Consejeros previamente a su nombramiento por la Junta general o, en su caso, por el Consejo de administración por el procedimiento de cooptación.
- c) Proponer al Consejo los miembros de cada una de las Comisiones.
- d) Formular y revisar los criterios de selección de los altos directivos y equipo de dirección de la Sociedad, e informar sobre el nombramiento, cese o separación de los directivos y directores al Consejo de administración.
- e) Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, altos directivos y directores.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

- a) Proponer el nombramiento y eventual cese de los Altos directivos, y sus cláusulas de indemnización.
- b) Establecer la retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que de sus contratos.
- c) Determinar la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
- d) Fijar y determinar las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- e) Examinar las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con persona, a ellos vinculados, es decir, de las llamadas 'operaciones vinculadas', y en su caso, autorizarlas o denegarlas.
- f) Convocar las Juntas Generales; formular los puntos del orden del día; y redactar y someter las propuestas de acuerdos a la consideración de las Juntas.
- g) Discernir los cargos en el seno del Consejo de Administración.
- h) Autorizar las normas generales de funcionamiento del Comité de Auditoría, Comisión Ejecutiva y demás comités delegados que puedan crearse en el seno del Consejo de Administración.
- i) Autorizar el nombramiento o cese de los Altos ejecutivos y de los Directores.
- j) Examinar la información regular y periódica de la gestión de la Sociedad.
- k) Cumplir y satisfacer el derecho de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- c) Supervisar los servicios de Auditoría interna.
- d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- f) Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración recogen el reglamento de las comisiones previstas. Dichos documentos están disponible en la página web de la Sociedad www.laseda.es y la CNMV www.cnmv.es. No se ha elaborado un Informe Anual de las actividades de las Comisiones.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración recogen el reglamento de las comisiones previstas. Dichos documentos están disponible en la página web de la Sociedad www.laseda.es y la CNMV www.cnmv.es. No se ha elaborado un Informe Anual de las actividades de las Comisiones.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración recogen el reglamento de las comisiones previstas. Dichos documentos están disponible en la página web de la Sociedad www.laseda.es y la CNMV www.cnmv.es. No se ha elaborado un Informe Anual de las actividades de las Comisiones.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación | Nombre o denominación | Naturaleza de la | Tipo de la | Importe (miles de |
|-----------------------|-----------------------|------------------|------------|-------------------|
|-----------------------|-----------------------|------------------|------------|-------------------|

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|--|---|--------------------------|
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | ARTENIUS PORTUGAL, INDUSTRIA DE POLIMEROS, S.A. | Provisión por deterioro de saldos a cobrar | Correcciones valorativas por deudas incobrables o de dudoso cobro | 17.648 |
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | ARTENIUS PORTUGAL, INDUSTRIA DE POLIMEROS, S.A. | Comercial, a través de Selenis Fibras del Grupo IMATOS | Venta de bienes (terminados o en curso) | 80 |
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | ARTENIUS PORTUGAL, INDUSTRIA DE POLIMEROS, S.A. | Comercial, a través de Selenis Energía del Grupo IMATOS | Otros gastos | 2.882 |
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | ARTENIUS SINES PTA, S.A. | Comercial, a través de Selenis Energía del Grupo IMATOS | Otros ingresos | 13 |
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | ARTENIUS SINES PTA, S.A. | Comercial, a través de Selenis Ambiente del Grupo IMATOS | Otros ingresos | 30 |
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | ARTENIUS SINES PTA, S.A. | Comercial, a través de Selenis Ambiente del Grupo IMATOS | Otros gastos | 45 |
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | ARTENIUS SINES PTA, S.A. | Comercial, a través de Selenis Energía del Grupo IMATOS | Otros gastos | 41 |
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | SELENIS SERVICIOS TÉCNICOS, SRL | Comercial, a través de Selenis Fibras del Grupo IMATOS | Prestación de servicios | 522 |
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | SELENIS SERVICIOS TÉCNICOS, SRL | Comercial, a través de Selenis Energía del Grupo IMATOS | Prestación de servicios | 123 |
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | SELENIS SERVICIOS TÉCNICOS, SRL | Provisión por deterioro de saldos a cobrar | Correcciones valorativas por deudas incobrables o de | 3.341 |

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|--|---|--------------------------|
| | | | dudoso cobro | |
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | SELENIS SERVICIOS TÉCNICOS, SRL | Comercial, a través de Selenis Energía del Grupo IMATOS | Otros gastos | 64 |
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | SELENIS SERVICIOS TÉCNICOS, SRL | Comercial, a través de Selenis Ambiente del Grupo IMATOS | Prestación de servicios | 399 |
| IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A. | SELENIS SERVICIOS TÉCNICOS, SRL | Comercial, a través de IMG Energías del Grupo IMATOS | Prestación de servicios | 9 |
| CAIXA GERAL DE DEPOSITOS | ARTENIUS PET PACKAGING UK, LTD | Acuerdos de financiación | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 15.000 |
| CAIXA GERAL DE DEPOSITOS | ARTENIUS SINES PTA, S.A. | Acuerdos de financiación | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 110.434 |
| CAIXA GERAL DE DEPOSITOS | LA SEDA DE BARCELONA, S.A. | Caixa Geral, a través de Caixa Banco de Inversión, S.A. -servicios asesoram | Recepción de servicios | 100 |
| CAIXA GERAL DE DEPOSITOS | LA SEDA DE BARCELONA, S.A. | Caixa Geral es uno de los 52 participes del Crédito Sindicado otorgado a LSB | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 76.032 |
| CAIXA GERAL DE DEPOSITOS | LA SEDA DE BARCELONA, S.A. | Caixa Geral, a tráves de Caixa Bco de Inversión participa en el crédito si | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 9.608 |

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la operación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|--|---|--|-------------------------|--------------------------|
| INVERLAND DULCE, S.L.U. | LA SEDA DE BARCELONA, S.A. | Honorarios de asesoramiento | Prestación de servicios | 240 |
| DON JACINTO SOLER PADRO | LA SEDA DE BARCELONA, S.A. | Servicios profesionales de asesoramiento jurídico | Prestación de servicios | 276 |
| DON JOAN CASTELLS TRIUS | LA SEDA DE BARCELONA, S.A. | Seguros contratados a través de FIATC donde Sr. Castells es el Presidente | Otros gastos | 266 |
| DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO | LA SEDA DE BARCELONA, S.A. | Asesoramiento a través de Iter, cía vinculada al Sr. Morlanes hasta 31/07/09 | Recepción de servicios | 40 |

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que una de las competencias de la Comisión Ejecutiva es la de examinar las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con persona, a ellos vinculados, y en su caso, autorizarlas o denegarlas. Asimismo, el Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el mercado de valores establece los principales mecanismos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés. Según dicho Reglamento. En el supuesto de duda sobre cualquier situación de conflicto de interés el interesado consultará a través del Secretario del Consejo de Administración o de la Secretaría General de la Sociedad los posibles conflictos de interés y acatará las decisiones pertinentes que adopte el Presidente del Consejo de Administración.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La gestión de los Riesgos está centralizada en la Dirección General de La Seda de Barcelona, S.A. La alta dirección de la Sociedad se encarga de hacer un seguimiento continuo para identificar y medir los riesgos potenciales. Con dicha información se decide qué riesgos pueden ser mitigados o transferidos a terceros mediante instrumentos de cobertura y de seguros. El objetivo es reducir la variabilidad de las fluctuaciones en los mercados y proteger el valor de los activos y pasivos del grupo.

La Sociedad ha identificado y gestiona los siguientes riesgos principales:

1. Riesgo derivado al rápido crecimiento de La Seda.

Surgido principalmente por la integración de las entidades europeas adquiridas desde el año 2005, la expansión industrial del Grupo ha expuesto a la Compañía a diversos riesgos tanto por las dificultades de integrar los negocios adquiridos como el personal y los distintos sistemas de información. Para mitigar este riesgo se han desarrollado las acciones para efectuar un control intensivo de las inversiones financieras adquiridas, así como una intervención y participación más directa en su gestión y sistemas de reporting.

2. Riesgos operativos

a. Riesgos en la compra de las materias primas: El principal riesgo del Grupo es que las materias que se transforman son derivados del petróleo, cuyo precio tiene una alta volatilidad. La variación del precio del petróleo es casi diaria, mientras que otros productos petroquímicos como el etileno, el propileno y sus derivados es mensual o trimestral. La mayor volatilidad se da en el precio del PX (paraxileno) que está estrechamente vinculado al precio del carburante / petróleo. No existe ningún sistema de cobertura específico para este riesgo, aunque algunos bancos comercializan derivados para cubrir el riesgo del etileno o de la nafta. El Grupo intenta repercutir las variaciones de costes de materias primas a sus precios de venta de PET, aunque no siempre se logran completamente y a veces la repercusión se produce con un desfase temporal.

b. Riesgos medioambientales: El Grupo podría estar sujeto en el futuro a normativas más estrictas, lo que podría obligar a incurrir en gastos para el cumplimiento de los requisitos legales o para satisfacer nuevos impuestos, cánones o tasas. Sin embargo, no se dan en la actualidad este tipo de riesgos.

c. Riesgos por el carácter cíclico de la actividad: La actividad petroquímica básica está sometida a un alto grado de ciclicidad, ligado a la evolución de la economía y a la oscilación de los precios de los aprovisionamientos. La División de Preformas también tiene estacionalidad, especialmente las preformas para botellas de refrescos. Estos riesgos derivados del carácter cíclico de las actividades no sólo implican cierta variabilidad en los flujos de caja operativos, sino también, de los precios de

compra y de los precios de venta.

d. Riesgos por averías, accidentes y daños materiales: En el entorno industrial en que la Sociedad desarrolla sus actividades, la mayoría de los activos materiales puede sufrir incidentes, accidentes o averías susceptibles de producir daños a las instalaciones, a terceros e interrumpir la producción. El Grupo transfiere al mercado dichos riesgos mediante las correspondientes pólizas de seguro.

e. Riesgos por adquisiciones de compañías: Existen los riesgos inherentes a toda incorporación de compañías a un Grupo que, si están ubicadas en otros países, requieren la consiguiente adaptación de la gestión del Grupo a la normativa vigente de los mismos y a las características particulares de cada compañía.

3. Riesgos comerciales

a. Comoditización del PET: La Dirección del Grupo ha identificado como principal riesgo comercial la consolidación del producto PET como un producto commodity, siendo regido por la teoría del cost-market. Esto significa que el producto está inmerso en un mercado donde prima el precio de venta, restringiendo profundamente la estrategia comercial de posicionamiento y de costes a aplicar. Los principales mercados de la Sociedad están sujetos a exceso de oferta y erosión de precios, que puede resultar en menores márgenes y pérdida de ventas. Gracias al posicionamiento geográfico del Grupo Seda, se ha establecido una estrategia de consolidación de ventas con grandes marcas (lead market players) para garantizar un volumen estable y regular de ventas. Asimismo, el desarrollo conjunto de nuevos productos con los clientes ha permitido fidelizar firmas de gran prestigio consolidadas en el mercado PET.

b. Concentración de las ventas: El tipo de productos y mercados en que opera el Grupo SEDA (materias primas suministradas en grandes volúmenes) y el tipo de clientes (importantes corporaciones industriales) favorecen la concentración de las ventas en un reducido número de clientes, que si bien son de primer nivel internacionalmente, incrementan el riesgo comercial. Actualmente, se realizan gestiones para la entrada en nuevos clientes, y aumentar la diversificación de la cartera de clientes con nuevos productos (PET Solutions).

c. Riesgo de crédito: El Grupo tiene implantado una política de sistema de crédito y este riesgo es gestionada por la Dirección General. El riesgo de crédito derivado de un cliente, proveedor, socio o entidad financiera está controlado en el Grupo a través de diversas políticas y límites de riesgo en las que se establecen requisitos relativos a: i) contratos adecuados en la operación realizada, ii) calidad crediticia interna o externa suficiente de la contraparte, iii) garantías adicionales en los casos necesarios (cartas de crédito, avales), y iv) limitación de los costes de insolvencia y del coste financiero derivado de la morosidad. El principal riesgo de crédito proviene de que un cliente no pueda pagar el material previamente suministrado, por lo que existe un departamento de gestión del crédito comercial que analiza cada uno de los clientes y determina cuánto y en qué plazo de pago se les vende. Adicionalmente, siempre que es posible se asegura el crédito comercial concedido, posibilitando la factorización sin recurso y mejorando la capacidad de generación de cash a corto plazo. La Dirección del Grupo ha establecido como prioridad extremar y ampliar los controles internos en orden a limitar las situaciones de morosidad.

d. Riesgo del mercado o de competencia de países emergentes: En los mercados del polímero PET, sus materias primas y preformas, el coste de la mano de obra no es determinante y la estructura de costes es dependiente en un muy alto grado del valor de las materias primas y también de su coste de transporte hasta el comprador. En este esquema los países emergentes tienen ventajas competitivas limitadas con respecto a nuestras plantas de producción. La Unión Europea ha reconocido esta acción al bloquear sistemáticamente por dumping los embarques de PET recibidos en Europa y originados en países del lejano oriente. A la fecha de cierre del ejercicio, no se conoce de la existencia de ningún proyecto en curso para la construcción de nuevas instalaciones de PET, por parte de posibles competidores. Por tanto, el riesgo de que aparezcan nuevos competidores en los próximos años se ve mitigado por la necesidad de un mínimo de 2 años y un elevado coste económico para la construcción de nuevas instalaciones para la fabricación de PET, al margen de la obtención de los correspondientes permisos relacionados con medio ambiente.

4. Riesgos financieros

a. Riesgo por incumplimiento de las condiciones contractuales (covenants) del Préstamo Sindicado. Durante el ejercicio 2009, la Compañía no ha podido dar cumplimiento a todos los covenants, motivo por el cual hace unos meses se iniciaron una serie de medidas dirigidas a: (i) la obtención de las oportunas dispensas, waiver, en el cumplimiento de algunos compromisos, (ii) la obtención y prórroga de diversos periodos de standstill, durante los cuales los acreditantes en el préstamo sindicado no han declarado el vencimiento anticipado de la deuda y (iii) la renegociación de la deuda de constante referencia con el fin de adecuar

la cadencia de pago y su cuantía a los importes a los que La Seda puede hacer frente con arreglo al Plan.

Lo anterior elimina el riesgo por incumplimiento, pero en todo caso la Compañía asume el riesgo propio de la devolución de cualquier facilidad crediticia.

b. Riesgo del tipo de interés: La financiación externa se basa principalmente en el Préstamo Sindicado suscrito con el Deutsche Bank, así como, en menor medida, en líneas de descuento comercial, pólizas de crédito y arrendamientos financieros. El tipo de interés es variable para el préstamo sindicado y su riesgo de fluctuación ha sido cubierto en parte con instrumentos derivados sencillos que fijan un tipo de interés definido para una parte de la deuda cubierta (swaps de tipos de interés) y que fijan un rango de fluctuación dentro de un tipo máximo y un tipo mínimo (collar de tipos de interés) para otra parte de la deuda cubierta. Se trata pues de coberturas altamente eficaces que cumplen los requisitos de las normas contables para que sus variaciones de valor puedan ser registradas contra las variaciones de valor de la partida cubierta.

c. Riesgo de liquidez: El Grupo gestiona su riesgo de liquidez utilizando herramientas de planificación financiera a medio y a corto plazo. Estas herramientas tienen en consideración los flujos de entrada y de salida de efectivo de las actividades ordinarias, de inversión y de financiación. A medio plazo la herramienta principal es el presupuesto anual de caja, que se basa en la cuenta de resultados, el balance y el plan de inversiones del presupuesto anual del grupo. A corto plazo, semanalmente todas las compañías del grupo elaboran una previsión de caja que incluye las siguientes trece semanas más los dos meses siguientes. Esta previsión de caja semanal permite anticipar posibles déficits de caja y tomar las medidas correctoras necesarias. El objetivo del grupo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las fuentes de financiación contratadas en función de las necesidades previstas a corto, medio y largo plazo para no tener así que recurrir a financiación externa en condiciones gravosas.

d. Riesgos de tipo de cambio: El riesgo de tipo de cambio de las actividades del grupo tiene básicamente, dos orígenes. Aquel que surge por transacciones comerciales realizadas en divisas y aquél que surge al consolidar la inversión realizada en filiales fuera de la zona euro, también llamado riesgo de conversión o riesgo de balance.

Respecto a las transacciones comerciales, el riesgo principal procede de las fluctuaciones del dólar americano y de la libra esterlina frente al euro y también entre sí en algunas filiales. Cabe destacar que, aunque menos del 10% del volumen de ventas y compras del Grupo se realiza en divisas, la Dirección del Grupo es consciente de que la volatilidad en los mercados de divisas no sólo supone una volatilidad de los resultados, sino también del flujo de caja esperado de las transacciones. Por lo tanto, la evolución de las citadas divisas es seguida regularmente y, ante la creciente dificultad de acceder a la cobertura mediante instrumentos derivados, se han tomado medidas como renegociar la divisa en que facturan algunos proveedores, a fin de lograr cierta cobertura natural que reduzca la exposición.

e. Riesgos contingentes derivados de las garantías prestadas por la Sociedad: La Seda de Barcelona, S.A. ha constituido garantía pignoraticia sobre la mayor parte de las acciones de sus participadas. Estas garantías podrían ejecutarse en el supuesto de que La Seda de Barcelona, S.A. no atendiera el servicio de la deuda en los vencimientos acordados. Adicionalmente, se han constituido garantías con algunos proveedores de materias primas, proveedores de inmovilizado, organismos públicos y entidades de crédito.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo por el rápido crecimiento de La Seda

Circunstancias que lo han motivado

El crecimiento de La Seda mediante adquisiciones de varias sociedades en distintos países ha comportado un incremento en la complejidad del negocio y su gestión. Ello ha requerido esfuerzos significativos, en recursos económicos, que con la actual crisis económica, ha condicionado a la Dirección a destinar los recursos necesarios para llevar a cabo los planes de integración y de organización.

Funcionamiento de los sistemas de control

En la actualidad, el Consejo de Administración y la alta dirección están inmersos en la ejecución del nuevo Plan de Reestructuración que incluye una redefinición de los sistemas de organización y de buen gobierno para permitir controlar la actividad del Grupo de forma eficiente.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo de crédito

Circunstancias que lo han motivado

Con la crisis económica y financiera actual, el Grupo ha sido afectado por algunos fallidos de sus clientes.

Funcionamiento de los sistemas de control

El Comité de Crédito, liderado por el Director General supervisa semanalmente la evolución de las cuentas a cobrar en todo el Grupo y gestionar las incidencias de cobro. La Seda sigue manteniendo las coberturas de seguro como principal garantía para asegurar el cobro de los clientes.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo financiero

Circunstancias que lo han motivado

Durante el ejercicio 2009 el Grupo ha seguido sufriendo los efectos negativos del deterioro financiero iniciado en el ejercicio anterior que perjudican sus niveles de liquidez. Las principales causas del deterioro financiero se atribuyen a la disminución de ventas por la reducción de inventarios de los clientes de PET al hallarse se en un entorno de inestabilidad de precios, y por la inesperada caída de demanda, debido al impacto de la crisis global, el aumento de exportaciones del PET a Europa y al decremento de consumo de PET a favor de PET reciclado; asimismo también por los avances en el aligeramiento de las preformas. Estas condiciones han afectado de manera importante a los resultados del Grupo y ha llevado al Grupo al incumplimiento de determinadas estipulaciones financieras ('covenants') establecidas en el préstamo sindicado.

Funcionamiento de los sistemas de control

El Consejo de Administración aprobó un nuevo Plan de Reestructuración el 25 de julio de 2009 que fue ratificado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2009. Dicha Plan contempla la reestructuración financiera, industrial y comercial del Grupo y su adecuación a las actuales necesidades del mismo. Entre las medidas tomadas son:

- a) aprobación por la Junta la ampliación del capital social de la sociedad en 300 millones de euros, mediante aportación dineraria y compensación de créditos por un importe máximo de hasta 150 millones de euros;
- b) negociaciones con los participantes del crédito sindicado para reestructurar la deuda existente;
- c) obtención de financiación inmediata para paliar la necesidad de liquidez, como el préstamo otorgado por el Institut Català de Finances y créditos otorgados por Caixa Geral a las filiales de la división de preformas (Artenius Pet Packaging) y Sines.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Auditoría

Descripción de funciones

Entre las funciones del Comité de Auditoría es el de conocer los sistemas de control interno de la Sociedad y la de supervisar los servicios de Auditoría interna. El Departamento de Auditoría Interna a su vez, evalúa y contribuye a la mejora de los sistemas de gestión de riesgos y de control interno. Desde el mes de junio 2009, las funciones del Comité de Auditoría han sido asumido por el Consejo de Administración.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

En la actualidad, son 40 sociedades que están incluidas en el perímetro de consolidación del Grupo La Seda. Dichas sociedades desarrollan su actividad empresarial en 14 jurisdicciones distintas por lo que el equipo de Alta Dirección es perfectamente consciente de la importancia de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan al Grupo.

La Sociedad tiene un Departamento Jurídico situado en la sede social integrado por un equipo de 3 abogados. El Departamento Jurídico es profesionalmente responsable de la dirección legal y jurídica de la Sociedad y del Grupo, coordinando además a los distintos asesores locales de cada país para que las actividades realizadas por las compañías filiales se adecuen a su respectiva legislación nacional.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

| | % de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103 |
|--|---|---|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | 0 | 0 |
| Quórum exigido en 2ª convocatoria | 0 | 0 |

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describe en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales se ajustan a los establecidos en la LSA, a excepción a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos Sociales: Podrán asistir personalmente a las reuniones de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de, cuando menos, acciones representativas de 15'0253 euros de valor nominal mediante la acreditación de los correspondientes certificados emitidos por la Entidad encargada del registro contable o Entidad adherida, siempre que tal inscripción se dé con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Contra dicha acreditación de legitimación anticipada, la entidad depositaria facilitará a cada accionista una tarjeta nominativa, que le otorgará el derecho de asistencia, en la que se expresará el número y serie de acciones inscritas y el de votos que le corresponda emitir por ellas. Los accionistas que hayan cumplido con lo establecido en este artículo podrán hacerse representar en la reunión convocada por otros accionistas, mediante el endoso a su favor de las respectivas tarjetas de asistencia.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La convocatoria de las juntas generales se comunica con tiempo suficiente en los medios de comunicación, según exige la Ley, así como en la página web de la sociedad. En los últimos ejercicios, la Sociedad pone a disposición de los Sres. Accionistas un servicio de transporte para facilitar su desplazamiento desde la Planta de La Seda hasta el lugar donde se celebra la Junta. Por último, la Sociedad dispone de una Oficina de Atención al Accionista que está a disposición de todos los inversores para atender cualquier duda que puedan tener al respecto.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

| Detalles las medidas |
|--|
| <p>El Artículo 16 de los Estatutos Sociales establece que, de cada reunión de la Junta General de Accionistas se redactará un acta por el Secretario actuante en la que deberá constar además de los demás particulares legales y formales necesarios, un resumen de la lista de asistentes, el extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos tomados y el resultado de las votaciones. El acta así extendida será aprobada al término de la reunión por los asistentes a ella, o dentro de los quince días siguientes por quien hubiera actuado en ella como Presidente y dos accionistas Interventores designados por la propia Junta, uno por la mayoría y otro por la minoría. Una vez aprobada el acta, los acuerdos en ella contenidos serán ejecutivos y será trasladada al libro de actas, autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario actuantes y además con la de los dos Interventores en el segundo caso.</p> <p>Asimismo, la Sociedad tiene aprobado un Reglamento de Junta General, que garantiza plenamente la independencia y el buen funcionamiento de la misma.</p> <p>En este sentido, los Artículos 11 y 14 del Reglamento de la Junta regulan su desarrollo y aseguran el ejercicio por los Accionistas de sus derechos de voz y voto, concediendo al Presidente de la Junta únicamente facultades moderadoras y</p> |

| Detalles las medidas |
|----------------------|
| de orden. |

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

| Datos de asistencia | | | | | |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|--------|
| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | Total |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 08/08/2009 | 31,750 | 5,040 | 0,000 | 0,000 | 36,790 |
| 17/12/2009 | 20,740 | 14,720 | 0,000 | 0,000 | 35,460 |

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria, el 8 de agosto de 2009, se aprobaron por una mayoría de votos a favor los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

1.- Aprobar las Cuentas Anuales Individuales de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., correspondientes al Ejercicio social del año 2008 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía, en su sesión del día 25 de junio de 2009.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2008, refleja un activo, un pasivo y un patrimonio neto por importe de 1.385, 886 y 499 millones de euros, cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, al final del Ejercicio, refleja una pérdida neta de 588,60 millones de euros.

2.- Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía, en su sesión del día 25 de junio de 2009.

En las Cuentas Anuales Consolidadas, el Balance a 31 de diciembre de 2008, refleja un activo, un pasivo y un patrimonio neto por importe de 1.832, 1.357 y 475 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Resultados, al cierre del Ejercicio un resultado negativo por importe de 565,12 millones de euros, de los cuales 537,51 millones de euros son atribuibles a la Sociedad dominante.

3.-Aprobar los Informes de Gestión de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. y de su GRUPO CONSOLIDADO de Sociedades, correspondientes al Ejercicio social del año 2008, (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía, en su sesión del día 25 de junio de 2009.

4.-Aprobar la gestión del Consejo de administración de LA SEDA DE BARCELONA S.A., correspondiente al ejercicio social del año 2008 con las reservas que resulten de las acciones sociales de responsabilidad acordadas en la Junta General Ordinaria de fecha 8 de agosto de 2009.

Votos a favor:98,18%, Votos en contra:1,76%, Abstenciones: 0,06%

SEGUNDO:

Aprobar la aplicación del resultado de la Compañía correspondiente al ejercicio social 2008.

Votos a favor:98,34%, Votos en contra:1,64%,Abstenciones:0,02%

TERCERO:

3.1. Cesar en el cargo de consejero a 'PC S. XXI, Inversiones Bursátiles, S.L.', cuyo representante designado por el mismo fue, Don Gustavo Pérez-Carballo Villar, dada su reiterada falta de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, sin causa justificada alguna, ni a las sesiones de las comisiones del Consejo de administración a las cuales el indicado consejero pertenece.

Votos a favor:96,43%, Votos en contra:3,52%,Abstenciones:0,05%

3.3. Ratificar el nombramiento por cooptación como consejero independiente de Don Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva, acordado en su momento por el Consejo de administración en su sesión celebrada el 19 de junio de 2009, por el plazo de cinco años, para cubrir la vacante producido por la dimisión del consejero, Doña Helena Guardans Cambó.

Votos a favor:92,77%, Votos en contra:6,99%,Abstenciones:0,24%

CUARTO:

Autorizar al Consejo de Administración de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 75 y Disposición Adicional Primera, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, directamente o, a través, de sociedades dominadas, así como la enajenación de las mismas, en el plazo de dieciocho meses, a contar desde esta fecha, y con el límite del cinco por ciento (5%) del capital social, en condiciones de compraventa de contado y por el precio equivalente al de cotización bursátil de la aplicación; dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida con la misma finalidad por la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 26 de junio de 2008.'

Votos a favor:99%, Votos en contra:0,96%,Abstenciones:0,04%

QUINTO:

Aprobar los elementos adicionales incluidos en el Informe de Gestión, de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., en cumplimiento del artículo 116 bis, de la Ley del Mercado de Valores.'

Votos a favor:96,27%, Votos en contra:1,24%,Abstenciones:2,49%

SEXTO:

Reelección de 'Horwath Auditores España, S.L. como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, por un periodo de un año, ejercicio 2009.'

Votos a favor:97,97%, Votos en contra:2%,Abstenciones:0,03%

SÉPTIMO:

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para la elevación a instrumento público, formalización y adopción de cuantos acuerdos sean precisos o necesarios para la ejecución, desarrollo, interpretación y subsanación de los acuerdos adoptados por la Junta General, así como, sustituir en tercero todas o parte de estas facultades; a estos efectos, se delegan, expresamente, las amplias facultades que en Derecho sean menester, en las personas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.

Votos a favor:98,75%, Votos en contra:1,24%,Abstenciones:0,01%

OCTAVO:

Promover una acción de responsabilidad social contra D. Rafael Español con origen, entre otras, en las operaciones formalizadas con la entidad Jatroil.'

Votos a favor:99,03%, Votos en contra:0,26%,Abstenciones:0,71%

Como consecuencia de dicho acuerdo, el Sr. Rafael Español quedó destituido como miembro del Consejo de Administración de la Compañía.

NOVENO:

Promover una acción de responsabilidad social contra D. Rafael Español y contra D. Aurelio González-Isla con origen directo, indirecto, previo o coetáneo en las operaciones formalizadas con determinadas entidades rusas y tunecinas.´

Votos a favor:99,03%, Votos en contra:0,26%,Abstenciones:0,71%

DÉCIMO:

Promover una acción de responsabilidad social contra D. Jacinto Soler Padró por el quebrantamiento de los deberes inherentes a su cargo y particularmente cuanto figura en los artículos 127, 127 bis, 127 ter y 127 quáter del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Sociedades Anónimas.´

Votos a favor:62,66%, Votos en contra:20,67%,Abstenciones:16,67%

Como consecuencia de dicho acuerdo, el Sr. Jacinto Soler Padró quedó destituido como miembro del Consejo de Administración de la Compañía.

DECIMOPRIMERO:

Promover una acción de responsabilidad social contra Caixa Geral - Imatosgil.´

Votos a favor:2,75%, Votos en contra:97,23%,Abstenciones:0,02%

DECIMOSEGUNDO:

Separación de D. Jacinto Soler Padró como administrador de la Compañía´

Votos a favor:79,56%, Votos en contra:3,06%,Abstenciones:17,38%

Asimismo, se informó a la Junta General de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

En la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria, el 17 de diciembre de 2009, se aprobaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

Nombrar como miembro del Consejo de Administración a INVERLAND DULCE, S.L., con efectos desde el día de hoy y por un periodo de cinco años.

INVERLAND DULCE, S.L. ostentará la condición de consejero ejecutivo en atención al Reglamento del Consejo de Administración.

Votos a favor:87,13%, Votos en contra:7,56%, Abstenciones:5,31%

SEGUNDO:

Aprobar el Plan de Reestructuración presentado por el Presidente del Consejo de Administración.

Votos a favor:85,60%, Votos en contra:9,08%, Abstenciones:5,32%

TERCERO:

Aprobar el balance de la Sociedad cerrado a 30 de septiembre de 2009, previamente formulado por el Consejo de Administración con fecha 12 de noviembre de 2009 y verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad, Horwath Auditores España, S.L., en fecha 12 de noviembre de 2009.

Este balance se aprueba a los efectos de las operaciones de aplicación de reservas para la compensación de pérdidas y de reducción de capital a las que se refiere los puntos cuarto y quinto del Orden del Día y constituye un presupuesto necesario en relación con la reducción de capital de conformidad con lo establecido en el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Votos a favor: 87,87%, Votos en contra:11,64%, Abstenciones:0,49%

CUARTO:

1.-Compensar las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores que figuran en el balance aprobado anteriormente referido, en el importe agregado de la reserva por prima de emisión (406.740.974 euros), de otras reservas (46.707.132 euros) y de la reserva legal (13.096.558 euros), esto es, en un importe total de 466.544.664 euros, de tal modo que tras dicha compensación, y de cara a la reducción de capital referida a continuación, la sociedad no cuenta con reservas de ningún tipo.

2.-Reducir el capital social de la Compañía en 466.295.141,00 euros, desde los 626.873.401 euros actuales a los 160.578.260 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 626.873.401 acciones ordinarias con derecho a voto, que pasará de 1 euro actual a 0,256157399155623 euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas. Sirve como base para dicha reducción el balance antes referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La adopción de este acuerdo afecta a todas las acciones por igual en proporción a su valor nominal. Se hace constar que no existen privilegios para determinadas clases de acciones y que los acreedores no podrán oponerse a la reducción en atención a lo dispuesto en el artículo 167.1.1o del Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Compañía, que queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 5o.- El capital se fija en 160.578.260,00 euros dividido en 626.873.401 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas, de 0,256157 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única serie y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Autorizar al Consejo de Administración para que desarrolle cuantas acciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

Votos a favor: 88,27%, Votos en contra: 11,65%, Abstenciones: 0,08%

QUINTO:

1.-Condicionado a la ejecución del aumento de capital indicado en el apartado 2 siguiente, reducir el capital social de la Compañía en 97.890.919,90 euros, desde los 160.578.260,00 euros a los 62.687.340,10 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 626.873.401 acciones ordinarias con derecho a voto, que pasará de 0,256157 euros actual a 0,10 euros, con la finalidad de dotar las siguientes reservas:

a)Reserva legal por importe de 6.268.734,01 euros (importe correspondiente a la décima parte del nuevo capital social), conforme a lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

b)Reserva indisponible a la que se refiere el artículo 167.1.3o del Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por la cantidad de 91.622.185,89 euros. Esta reserva será disponible únicamente con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social.

El balance que sirve de base a esta reducción de capital es el de fecha 30 de septiembre de 2009, previamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad, Horwath Auditores España, S.L., con fecha 12 de noviembre de 2009 y que ha sido aprobado por esta Junta General en el marco del punto segundo del Orden del Día, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tras las operaciones realizadas en el acuerdo que resulta del punto cuarto del Orden del Día, con carácter previo a la adopción de este acuerdo de reducción de capital la Sociedad no contaba con reservas de ningún tipo.

La adopción de este acuerdo afecta a todas las acciones por igual en proporción a su valor nominal. Se hace constar que no existen privilegios para determinadas clases de acciones.

Autorizar al Consejo de Administración para que desarrolle cuantas acciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

2.-Simultáneamente a dicha reducción, y condicionado a la misma, se acuerda ampliar el capital social de la Compañía en la cifra de 300.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.000.000.000 nuevas acciones ordinarias, de

valor nominal 0,10 euros cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta y emitidas a la par. Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase que las existentes y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones ya en circulación.

Contravalor

El contravalor del aumento de capital consistirá en aportaciones dinerarias y, en caso de que no sea suscrito en su integridad mediante aportaciones dinerarias, también podrá consistir en la compensación de créditos, en los términos que luego se dirá.

Representación de las nuevas acciones.

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Derechos de suscripción.

Los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente de las acciones en proporción a su participación en el capital social de la Compañía, según resulta de la siguiente fórmula:

$$\%CAPITAL3.000.000.000= NACDS$$

donde ‘%CAPITAL’ constituye el porcentaje de acciones de que dispone cada accionista sobre el capital social y ‘NACDS’ el número de acciones sobre las que tiene derechos de suscripción.

La suscripción se efectuará como sigue:

1.-Los titulares de acciones de la Sociedad que ostenten tal condición con anterioridad al inicio del período de ejercicio del derecho de suscripción preferente podrán, durante un periodo de 15 días contados desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, suscribir proporcionalmente a su participación en la Compañía las acciones que se emitan.

Asimismo, ira dirigida a cualquier inversor interesado que adquiriera los correspondientes derechos de suscripción en dicho período. En este sentido, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad.

El desembolso íntegro del nominal de las acciones suscritas deberá efectuarse en el momento de la suscripción y necesariamente mediante aportaciones dinerarias.

Los Accionistas, o en su caso titulares de derechos de suscripción, que así lo desearan, podrán solicitar la suscripción de acciones por encima de la proporción que les corresponde, si bien dicha solicitud deberá efectuarse necesariamente dentro del período de 15 días mencionado anteriormente.

En el caso de existir acciones sobrantes, éstas serán adjudicadas, dentro de los 2 días siguientes a la finalización del plazo de 15 días de constante referencia, entre los Accionistas o titulares de derechos de suscripción solicitantes y, de no ser ello posible por exceder la demanda a la oferta existente, se adjudicarán a prorrata de la solicitud.

El desembolso íntegro del nominal de dichas acciones suscritas deberá efectuarse en un plazo de 3 días desde que se notificase la adjudicación, y necesariamente mediante aportaciones dinerarias.

2.-Producida, en su caso, la adjudicación de las acciones adicionales antes mencionada, el Consejo de Administración podrá ofrecer la suscripción de las acciones sobrantes, si las hubiera, a quien tenga por conveniente. El desembolso de dichas acciones podrá producirse mediante aportaciones dinerarias o mediante la compensación de créditos contra la Sociedad (en este último caso por importe de hasta 150.000.000.- de euros).

Los créditos a compensar serían a la fecha de capitalización íntegramente líquidos, vencidos y exigibles, a cuyos efectos se obtendrá la certificación del auditor de la Compañía según los términos del artículo 156.1 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Suscripción incompleta.

Si finalizado el período de suscripción quedasen acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que la cifra de capital social tras el aumento sea de, al menos, 301.067.260 euros.

En caso de que el aumento de capital quedase suscrito parcialmente y no se alcanzase dicha cifra, éste quedará sin efecto, y se procederá en los términos del artículo 161.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Admisión a cotización

Solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital objeto del presente acuerdo.

3.-Delegación de la ejecución del acuerdo de ampliación de capital y admisión a cotización en el Consejo de Administración. Revocación de la delegación anterior.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo, así como de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para lograr la admisión a cotización de las nuevas acciones admitidas y además revocar y dejar sin efecto la delegación efectuada a favor del Consejo de Administración en virtud del acuerdo de la Junta General Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- 1.-Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.
- 2.-Redactar, notificar y gestionar el registro y publicación del correspondiente folleto informativo sobre el aumento de capital.
- 3.-Fijar el importe exacto del aumento de capital, así como el número de nuevas acciones, una vez ejecutado el mismo.
- 4.-Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital.
- 5.-Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de la Compañía, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
- 6.-Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente. Tramitar, en el momento que estime oportuno, la solicitud y gestión ante la CNMV, las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes incluyendo a efectos de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones, así como para redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- 7.-Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

4.- Derecho de oposición.

Toda vez que el importe final del capital social superaría la cuantía del capital social una vez restablecido el equilibrio entre el patrimonio y el propio capital social y/o que las reservas dotadas se corresponden con la establecida en los artículos 168.1 y 167.1.3o del Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, esta operación no concede a los acreedores derecho de oposición por cuanto no solamente se mantiene el nivel de garantías y el importe de retención, sino que eventualmente se incrementa.

Votos a favor: 88,28%, Votos en contra:6,39%, Abstenciones:5,33%

SEXTO:

Autorizar al Consejo de Administración de La Seda de Barcelona, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 75 y Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, directamente o, a través, de sociedades dominadas, así como la enajenación de las mismas, en el plazo de dieciocho meses, a contar desde esta fecha, y con el límite del uno por ciento (1%) del capital social existente en cada momento, en condiciones de compraventa de contado y por el precio equivalente al de cotización bursátil de la aplicación

Dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida con la misma finalidad por la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 8 de agosto de 2009.

Votos a favor:88,32%, Votos en contra:6,39%, Abstenciones:5,29%

SÉPTIMO:

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para la elevación a instrumento público, formalización y adopción de cuantos acuerdos sean precisos o necesarios para la ejecución, desarrollo, interpretación y subsanación de los acuerdos adoptados por la Junta General, así como, sustituir en tercero todas o parte de estas facultades. Se delegan expresamente las amplias facultades que en Derecho sean menester, en las personas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.

Votos a favor: 99,33%, Votos en contra:0,66%, Abstenciones:0,01%

OCTAVO:

Separar a D. José Luis Morlanes Galindo de su cargo de Consejero de la Compañía.

Votos a favor:5,99%, Votos en contra:75,35%, Abstenciones:18,66%

NOVENO:

Separar a INVERLAND DULCE, S.L. de su cargo de Consejero de la Compañía.

Votos a favor: 5,99%, Votos en contra:94,01%, Abstenciones:0%

DÉCIMO:

Separar a CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL DE RISCO, S.A., de su cargo de Consejero de la Compañía.

Votos a favor: 5,99%, Votos en contra:94,01%, Abstenciones:0%

UNDÉCIMO:

Separar a LIQUIDAMBAR INVERSIONES FINANCIERAS, S.L. de su cargo de Consejero de la Compañía.

Votos a favor: 5,99%, Votos en contra:94,01%, Abstenciones:0%

DUODÉCIMO:

Separar a Don Carlos A. Rocha Moreira da Silva, de su cargo de Consejero de la Compañía.

Votos a favor: 5,99%, Votos en contra:94,01%, Abstenciones:0%

DECIMOTERCERO:

Separar a OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. de su cargo de Consejero de la Compañía.

Votos a favor: 5,99%, Votos en contra:94,01%, Abstenciones:0%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

| | |
|---|----|
| Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General | 15 |
|---|----|

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos sociales de la Sociedad, podrán asistir personalmente a la reunión de la Junta General convocada, todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de, cuando menos, acciones representativas de 15 euros de valor nominal, mediante la acreditación de los correspondientes certificados emitidos por la Entidad encargada del registro contable o Entidad adherida, siempre que tal inscripción se de con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Contra dicha acreditación de legitimación anticipada, la entidad depositaria facilitará a cada accionista una tarjeta nominativa, que le otorgará el derecho de asistencia, en la que se expresará el número y serie de acciones inscritas y el de votos que le corresponda emitir por ellas. Los accionistas que hayan cumplido con lo establecido en este artículo podrán hacerse representar en la reunión convocada por otros accionistas, mediante el endoso a su favor de las respectivas tarjetas de asistencia. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y del otorgamiento de poderes generales. En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para lo de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. En el caso de que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto. Según el artículo 7 de los Estatutos sociales, corresponderá un voto por cada 15,0253 euros de valor nominal, sin perjuicio del derecho de los accionistas tenedores de un número menor para agruparse y conceder su representación, al objeto de poder ejercitar su derecho al voto.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La Seda de Barcelona dispone de una página web, <http://www.laseda.es>, donde se encuentra la información legal para los accionistas, según lo establecido por la legislación en vigor, así como cualquier otra información adicional sobre la Sociedad y su Grupo.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera

aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

El ejercicio 2009 ha sido de especial relevancia para La Seda debido a los cambios habidos en su Consejo de administración que, en la fecha de formulación del presente Informe anual de gobierno corporativo, su composición se ha visto reducido a 5 miembros. El Consejo tiene la intención de incorporar durante el ejercicio 2010, a nuevos miembros que reúnan principalmente la condición de consejeros independientes.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Explique

En la actualidad dichas facultades las tiene el Presidente del Consejo, aunque en la práctica, desde el nombramiento del Sr. José Luis Morlanes como Presidente del Consejo, éste ha estimulado siempre el debate y la participación entre los miembros del consejo, asegurando el correcto funcionamiento del Consejo para servir los intereses del Grupo Seda.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos

del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Explique

En la actualidad, no se ha llevado a cabo dicha evaluación pero está previsto realizarla en el futuro, y para ello están estudiando los procedimientos y mecanismos adecuados.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Explique

Pese a que no existe un procedimiento para que los Consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones, en la práctica los Consejeros acuden al Presidente para solicitar el asesoramiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Explique

En la actualidad, no se considera necesario imponer un número máximo de consejos ajenos al Grupo SEDA de los que éstos puedan formar parte.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Parcialmente

Una de las tareas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la revisión de la política de retribuciones del Grupo Seda.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial

sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

La Sociedad cumple parcialmente esta recomendación recogida en el art.20 de los Estatutos sociales, dado que la retribución anual de los consejeros será sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas. No obstante, y en las actuales circunstancias, caracterizadas por la falta de regulación específica aplicable a las sociedades cotizadas sobre la regulación del formato y el contenido de esta información, la Sociedad considera que, al día de hoy, la información facilitada sobre la retribución anual de los consejeros y miembros de alta dirección, es suficiente, en el interin, se promulgue la nueva normativa aplicable.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

La Sociedad considera que el desglose de forma global o totalizada de las remuneraciones no merma la claridad y de transparencia de la información suministrada en las cuentas anuales y en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Cumple Parcialmente

Actualmente se está trabajando para designar a los miembros de esta comisión.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

Dada las especiales circunstancias del ejercicio 2009 desde la dimisión del Sr. Rafael Español el 9 de junio de 2009, el Consejo de Administración se ha reunido con tal periodicidad y ha conocido directamente a través del Comité de Dirección del Grupo de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por el mismo, por lo que el Consejo de administración ha asumido las funciones propias de la Comisión Ejecutiva, hasta que se lleve a cabo la ampliación del número de consejeros y la nueva reestructuración de todas las Comisiones y las funciones del Consejo de Administración.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Explique

Desde el pasado mes de junio de 2009 hasta la fecha la Sociedad no dispone de un Comité de Auditoría operativo. Los distintos miembros del Comité de Auditoría han venido presentando, por diversas razones, su renuncia al cargo coincidiendo con distintas dimisiones en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad. En este contexto, ha resultado por el momento imposible dar cumplimiento a los términos de lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores toda vez que, en atención a la composición de este órgano social, no existen miembros que cumplan objetivamente los presupuestos exigidos por la legislación vigente para completar los miembros del Comité.

El Consejo de Administración es consciente de la importancia que el Comité de Auditoría tiene, especialmente en las circunstancias actuales por las que atraviesa La Seda, y está realizando sus mejores esfuerzos, incluyendo las acciones correspondientes para incorporar nuevos consejeros, lo que deberá permitir nombrar nuevos miembros en el seno de este Comité.

En este sentido se ha informado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante Hecho Relevante el 16 de marzo de 2010, que el Consejo de administración en su sesión celebrado el indicado día ha designado a Don Carlos Soria Sendra, como Consejero independiente para ocupar el cargo de Presidente del Comité de Auditoría.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

Tal y como se explica en el apartado 44, desde el mes de junio de 2009, la Sociedad no dispone de un Comité de Auditoría operativo. Sus funciones han sido asumidos directamente por el Consejo de Administración, bajo la supervisión directa de su Presidente. Sin embargo, como asimismo se explica en el citado apartado, el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 16 de marzo de 2010 ha designado a Don Carlos Soria Sendra como Consejero independiente para ocupar el cargo de Presidente del Comité de Auditoría.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Tal y como se explica en apartados anteriores, desde el mes de Junio dichas funciones han sido asumidas por el Consejo de Administración, bajo la supervisión directa del Presidente.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Tal y como se explica en el apartado B.1.3. solo hay un consejero independiente en el Consejo de Administración. El Consejo, consciente de la importancia de la función de consejeros independientes, ha iniciado las gestiones correspondientes para incorporar nuevos consejeros, prueba de ello, ha sido el reciente nombramiento de Don Carlos Soria Sendra, para desempeñar el cargo de Consejero Independiente y, además, el cargo de Presidente del Comité de Auditoría, a partir del día 1 de abril de 2010.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Con relación al apartado B.1.2 sobre los miembros del Consejo de Administración y sus cargos en el mismo, aclarar que el 19 de junio de 2009, ante la dimisión de D. Joan Castells Trius como Presidente en funciones, se acordó nombrar a D. José Luis Morlanes Galindo como Presidente del Consejo de Administración, dimitiendo éste en el mismo momento del cargo de Presidente del Comité de Auditoría.

Con relación al apartado B.1.3., sobre Consejeros Ejecutivos y Consejeros Externos Dominicales, aclarar que D. José Luis Morlanes Galindo e Inverland Dulce, S.L.U. fueron nombrados inicialmente como consejeros externos dominicales a propuesta de D. José Luis Morlanes Galindo e Imatosgil Inverland SGPS, S.A., respectivamente. Nos obstante, en relación D. José Luis Morlanes Galindo indicar que su condición de consejero externo dominical cambió a consejero ejecutivo con su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración el 19 de junio de 2009. En cuanto a Inverland Dulce, S.L.U., éste ostenta la condición de consejero ejecutivo desde el 17 de diciembre de 2009, según se desprende del Acuerdo Primero de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por lo que a efectos de este Informe referido a fecha 31 de diciembre de 2009, tanto D. José Luis Morlanes Galindo como a Inverland Dulce, S.L.U. se les debe computar como consejeros ejecutivos.

Con relación al apartado B.1.4, sobre las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital, aclarar que D. José Luis Morlanes Galindo desde su primer nombramiento el 14 de junio de 2000 tuvo la condición de consejero dominical, pese a que su participación era inferior al 5% del capital social de la Sociedad. D. José Luis Morlanes Galindo cambió a consejero ejecutivo el 19 de junio de 2009, por lo que no procede indicar esta circunstancia a 31 de diciembre de 2009 en el apartado B.1.4., sin perjuicio de que se incluya esta aclaración.

Con relación al apartado B.1.5., sobre el cese de consejeros antes del término de su mandato, aclarar que el cese D. Joan Castells Trius se produjo como consecuencia de expiración de su mandato estatutario.

Con relación al apartado B.1.11 a) manifestar que, a fecha 31 de diciembre de 2009, la partida de Crédito concedido a un Consejero procedente de ejercicios anteriores sigue pendiente por importe de 2.000 miles de euros, ha sido eliminada de este desglose, al haber sido cesado el Consejero de su cargo durante el ejercicio social de 2009, y por lo tanto no ostenta en la actualidad, el cargo de Consejero al cierre de ejercicio.

Con relación al apartado B.1.12, manifestar que el importe de la remuneración total de Alta Dirección durante el ejercicio social 2009, engloba todas las remuneraciones recibidas por el personal que durante el ejercicio han formado parte de la Alta Dirección, aunque ya no ostentan dichos cargos a 31 de diciembre de 2009, bien por haber variado su condición de cargo de miembro de Alta Dirección o bien causado baja en la plantilla laboral de la Sociedad. Dicho importe total de remuneración incluye todos los conceptos salariales, incluidos las indemnizaciones (770 miles de euros) por cese.

Con relación al apartado F.16, sobre las actividades del Presidente, aclarar que desde el nombramiento de D. José Luis Morlanes Galindo como Presidente del Consejo de Administración, éste ha informado siempre debidamente el resto de Consejeros, estimulando el debate y la participación de los mismos en los Consejos, velando en todo momento por un correcto funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Con relación al apartado F.20, sobre la asistencia de los consejeros a las sesiones del consejo, aclarar que durante el ejercicio 2009 hasta el 8 de agosto de 2009 el Consejero PC S.XXI Inversiones Bursátiles, S.L. no asistió ni confirió instrucciones para ningún Consejo de Administración de la Sociedad ni Comité de Auditoría de los que era miembro, motivos por los cuales fue cesado de todos sus cargos el 8 de agosto de 2009.

Asimismo se informa que, con efectos fecha 6 de abril de 2010, Don Abelardo Lopez Hernández asumirá el cargo de Director

Corporativo y Financiero de la LA SEDA y su Grupo de Sociedades filiales, con dependencia directa del Consejo de Administración de la Sociedad.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

31/03/2010

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO